



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Subvención para el pago del alquiler de bienes inmuebles sitios en el municipio de Aranda de Duero a empresas y autónomos para otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

BDNS (Identif.): 530940.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/530940>) según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2020, por la que se convocan subvenciones destinadas al pago del alquiler de bienes inmuebles sitios en el municipio de Aranda de Duero a empresas y autónomos para otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

BDNS (Identif.): 530940.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. – Beneficiarios: Podrán resultar beneficiarios de la prestación cualquier persona física o jurídica que tenga la consideración de pyme o micropyme, cuyo domicilio social y/o fiscal se encuentre en el término municipal de Aranda de Duero, que realicen su actividad en establecimientos con centro de trabajo ubicado en Aranda de Duero y:

a) Que la empresa que realiza la actividad se encuadre en alguno de los siguientes supuestos:

Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2020 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

b) No tener relación de parentesco hasta 2.º grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación de afectividad con el arrendador, extendiéndose la restricción, en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.



c) Usar como establecimiento habitual y permanente y necesario de su actividad económica, aquel/los bien/es inmueble/s para el/los que se solicita la ayuda en calidad de arrendatario. Y contar con la correspondiente licencia municipal (licencia de actividad, o en su caso contar con licencia ambiental y haber presentado la comunicación ambiental o haber presentado comunicación ambiental y en ambos casos haber obtenido resolución favorable por el Ayuntamiento de Aranda de Duero). Este requisito se deberá cumplir antes que se publique la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), autorizando al Ayuntamiento de Aranda de Duero a comprobar la veracidad de la declaración presentada a la fecha de la solicitud.

e) Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero. La apreciación de esta obligación se realizará de forma automática por el Ayuntamiento.

f) En el caso de personas jurídicas, el representante de la sociedad deberá disponer de las facultades de representación de la misma, recogidas en la escritura notarial correspondiente.

g) En el caso del sector turístico deberán estar inscritos en el Registro de Turismo de Castilla y León a fecha 13 de marzo de 2020.

h) Cualquier actividad no incluida en los CNAE 47, 55 y 56.

Quedan expresamente excluidas del acceso a la condición de beneficiarias:

1. Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas o participadas en más de un 50% por capital público y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

2. Toda aquella persona o entidad que esté incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Aquellas cuyo CNAE de actividad y/o registro sea 92.

4. Aquellas empresas cuyo pago del alquiler sea en sí mismo el abono de tributos municipales.

Se autoriza al Ayuntamiento de Aranda de Duero a verificar por sus propios medios los requisitos exigidos. En caso de que no se puedan verificar, se le otorgará un plazo de diez días al solicitante para que aporte la documentación correspondiente.

Segundo. – *Objeto:* Aprobar nueva convocatoria de subvenciones para el pago de alquiler de bienes inmuebles sitios en el municipio de Aranda de Duero a empresas y autónomos para otros sectores afectados por COVID-19, según bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/08/2020.



Tercero. – Cuantía: La presente convocatoria amplía el crédito destinado a la concesión de las ayudas en 100.000 euros imputable a la RC 220000031040 y RC 220000031045 con cargo a la partida presupuestaria 4330.479.00 del presupuesto municipal de 2020.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes: Se otorga un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. – Otros datos: Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 30 de octubre de 2020.

La secretaria general,
Ana Isabel Rilova Palacios